

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **se recibió el presente proceso del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali**, y del mismo ya se avocó conocimiento, presentada por **FERNANDO AUGUSTO MEJIA ARDILA** Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO MEJIA ARDILA
DEMANDADO: COPETLAN
RADICADO: 760013105-002-2019-00241-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.757

Santiago de Cali, Tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada fue notificada y contestó de la siguiente manera:

Demanda	Fecha de notificación	Fecha de contestación
COPETLAN	24 de Octubre de 2019	07 de Noviembre de 2019

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por **el Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Cali**, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento el **día Dieciséis (16) de Diciembre de 2021**, y publicado en la página de la rama Judicial por **Estados Electrónicos el día Dieciséis (16) de Diciembre del mismo año**.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a dar por contestada la demanda por parte de la demandada **COPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETLAN**, y fijar fecha de audiencia para llevar a

cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN**.

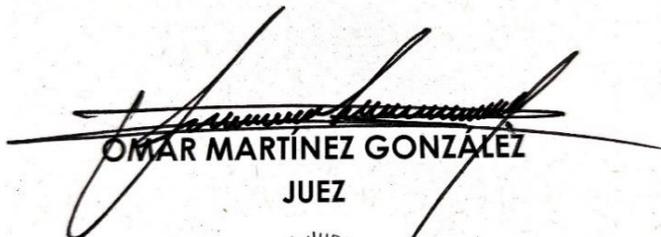
SEGUNDO: FÍJESE el día **CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

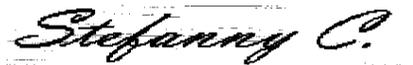

OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2022

En **Estado No. 055** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
Secretaria